



Pablo Montes

Periodista



Eximido del pago de una deuda porque la entidad no aportó el contrato

El Juzgado de Primera Instancia número 8 de L'Hospitalet de Llobregat ha eximido a una persona del pago de una deuda de 1.212 euros porque la entidad con la que tenía la obligación **no presentó el contrato que ambas partes habían suscrito**.

La parte demandante, el fondo Hoist Finance asumió la cartera de productos de Evofinance, anteriormente Avant Tarjeta, que había absorbido a FinanMadrid, con quien la persona demandada había suscrito un contrato de tarjeta de crédito que, en un momento determinado, dejó de pagar.

La demandada, por su parte, **negó la existencia de la deuda** y alegó la falta de legitimación activa de la empresa que ahora la reclamaba, la falta de legitimación pasiva, la inadecuación del procedimiento y la prescripción. Además, **solicitaba, a través de una demanda reconvenzional, que se le devolviesen las cantidades cobradas en concepto de intereses y comisiones**.

Tanto la utilización de la tarjeta de crédito por parte de la persona demandada como **la existencia de la deuda impagada quedaron acreditadas** con una serie de extractos de operaciones realizados. Sin embargo, lo único que se aportó por la demandante como contrato de tarjeta fue una solicitud de la tarjeta en la que aparecía la firma de la demandada y las condiciones generales de la tarjeta.

En ese documento, no obstante, “no se aportan las condiciones particulares com ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |